



CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION (DELEGACIÓN NOGALES), REPRESENTADA POR EL ING. DAVID VALLEJO BELTRAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CANACINTRA NOGALES", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA QUÍMICA GUADALUPE AGUIRRE RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CANACINTRA NOGALES" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. Es una institución pública, autónoma, de duración indefinida y con personalidad jurídica distinta de la de cada uno de sus miembros y que cuenta con patrimonio propios, legalmente constituida de conformidad con la entonces Ley de las Cámaras de Comercio y de la Industria, en Acta de 5 de diciembre de 1941, protocolizada mediante escritura pública número 13,982 de fecha 8 de enero de 1942, otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Del Paso, entonces notario público número 48 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y cuyos Estatutos vigentes, constan en la escritura pública número 55,644 de fecha 01 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, notario público número 96 del Estado de México, reformados según lo dispuesto por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que es la Ley que la rige.

I.2. Tiene como objeto ser un órgano obligado de consulta y colaboración del Estado y de los tres niveles de Gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas programas e instrumentos que faciliten el fomento y la expansión de la actividad económica y nacional.

I.3. El Ing. David Vallejo Beltrán, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la escritura número 169,378 del libro 2,799 con fecha 7 de junio de 2021 ante



la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 12 de la Ciudad de México.

I.4. Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Prolongación Avenida Álvaro Obregón Número 4191 segundo piso locales 5 y 6 Colonia Villa Sonora, Código Postal 84093 en Nogales, Sonora.

I.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006, que tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

II.2. El artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establecen que "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras atribuciones, las de instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito, así como celebrar actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto.

II.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número doscientos once mil quinientos ochenta y dos, con fecha del 1 de noviembre del 2013, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en



el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio número 82-7-07112013-201121, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40,41,45 y 46 de su Reglamento.

II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, colonia Roma Sur, C.P. 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y para efectos del seguimiento del convenio el ubicado en Boulevard Colosio 323, Colonia Valle Grande, Código Postal 83205, Hermosillo, Sonora.

III. AMBAS "PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que, en la celebración de este instrumento jurídico, no existe, dolo ni mala fe; que no contiene clausula alguna contraria a la Ley, a la moral o las buenas costumbres y que, para su celebración, no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, por lo que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.

III.2. Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

III.3. Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados a "LA CANACINTRA NOGALES" los beneficios del crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que los trabajadores de las empresas agremiadas puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.

III.4. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional proporcionado por "EL INSTITUTO FONACOT", que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT", en las oficinas de "LA CANACINTRA NOGALES", para que



los trabajadores de las empresas agremiadas conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.

III.5. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre las empresas agremiadas y trabajadores de "LA CANACINTRA NOGALES".

III.6. Una vez conocido el alcance y contenido del presente Instrumento, convienen y están de acuerdo en someterse a los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto que "LA CANACINTRA NOGALES" promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo a "EL INSTITUTO FONACOT", como lo establece el artículo 132, primer párrafo, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra señala: "Son obligaciones de los patrones: (...) XXVI Bis. Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".

Lo anterior para que se otorgue el derecho al crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboran en dichas empresas, y con ello contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en difundir los mismos tanto entre las empresas agremiadas y los trabajadores de la "LA CANACINTRA NOGALES", como en las oficinas de "EL INSTITUTO FONACOT".

Para lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LA CANACINTRA NOGALES", los darán a conocer entre sus empresas agremiadas a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web,



revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y "EL INSTITUTO FONACOT" apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de "EL INSTITUTO FONACOT" o de "LA CANACINTRA NOGALES", será responsabilidad de "LAS PARTES" presentar sus respectivas propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

"LAS PARTES" acuerdan difundir y motivar entre las empresas agremiadas y los trabajadores de la "LA CANACINTRA NOGALES" el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo para efectos de promover entre sus empresas agremiadas la afiliación ante "EL INSTITUTO FONACOT".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT". - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas agremiadas y trabajadores que laboran en "LA CANACINTRA NOGALES".
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de "EL INSTITUTO FONACOT", sobre la celebración del presente Convenio a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas "EL INSTITUTO FONACOT".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA CANACINTRA NOGALES". - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "LA CANACINTRA NOGALES" tendrá los siguientes compromisos:

- Informar de inmediato a las empresas agremiadas y trabajadores que laboran en "LA CANACINTRA NOGALES" con respecto del presente Convenio con el objeto de que promuevan entre las empresas agremiadas a



- "CANACINTRA NOGALES", la afiliación a "EL INSTITUTO FONACOT" con la capacitación y respaldo necesario por parte de la "LA CANACINTRA NOGALES", a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito FONACOT. La afiliación será gratuita para los patrones.
- Enviar correos electrónicos a los agremiados y/o asociados comunicando el Convenio.
- Comunicar el Convenio en redes sociales.
- Enviar correos electrónicos a agremiados y/o asociados invitando a Afiliarse como Centro de Trabajo, así como los beneficios del crédito para sus trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Pedir a sus empresas agremiadas apoyo en la comunicación de "EL INSTITUTO FONACOT" así como la afiliación de sus Centros de Trabajo y la comunicación hacia sus empleados una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus trabajadores que ya pueden tramitar su crédito y los beneficios del Crédito FONACOT.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.
- Presencia en su aplicación móvil.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, etc.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre ellas.
- Adoptar aquellas acciones que vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de "LAS PARTES", para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL. - El personal designado por "LAS PARTES" para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fona**cot**



lo asigne. Por ende, "LAS PARTES" asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año. Las modificaciones o adhesiones que se realicen en este instrumento legal serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra "PARTE" con una anticipación de treinta días naturales.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES". - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a "EL INSTITUTO FONACOT" y a "LA CANACINTRA NOGALES" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra "PARTE" por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. "LAS PARTES" en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra "PARTE", o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de "LAS PARTES" es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, "LA CANACINTRA NOGALES" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "LA CANACINTRA NOGALES": Maria Eliden Suarez Fontes, con independencia que cualquier apoderado y/o representante legal de "LA CANACINTRA NOGALES". Correo electrónico direccion@canacintranogales.com

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT" a la Quim. Guadalupe Aguirre Ruíz, Correo electrónico: guadalupe.aguirre@fonacot.gob.mx



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot



Cualquier modificación respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra "PARTE", con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas "PARTES".

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS. - "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, A LOS 25DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.



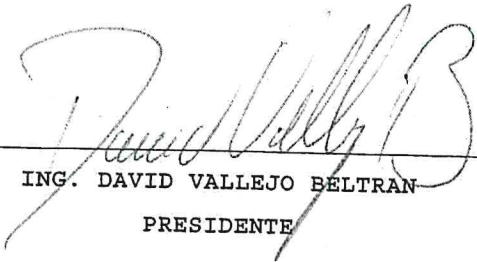
TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

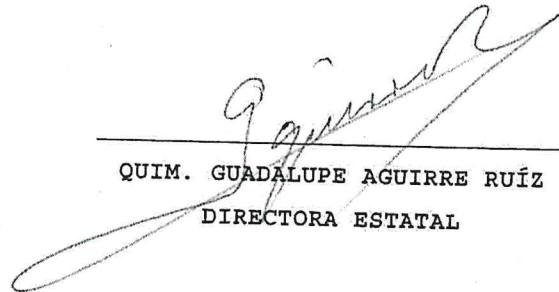


"LA CANACINTRA NOGALES"

"EL INSTITUTO FONACOT"



ING. DAVID VALLEJO BELTRAN
PRESIDENTE



QUIM. GUADALUPE AGUIRRE RUÍZ
DIRECTORA ESTATAL